



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 457

(22 OCT 2019)

“Por el cual se admite una solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la Universidad Libre de Colombia para el “Programa marco de evaluación bioprospectiva: biodiversidad regional, en las áreas de influencia de la Universidad Libre”

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso segundo, determina que el Estado regulará el ingreso y salida de los recursos genéticos del país, y el uso de estos recursos de acuerdo con el interés nacional.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”, establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación, exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

“Por el cual se admite una solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la Universidad Libre de Colombia para el “Programa marco de evaluación bioprospectiva: biodiversidad regional, en las áreas de influencia de la Universidad Libre”

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 por la cual se aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines son regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 16 ibídem establece que “(...) todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso (...)”.

Que el Decreto 730 de 1997 designó al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, su competencia en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, “Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, señaló, como función de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, identificada con NIT 860.013.798-5, mediante radicado 16563 del 6 de agosto de 2019 presentó solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el “Programa marco de evaluación bioprospectiva: biodiversidad regional, en las áreas de influencia de la Universidad Libre”.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado 8201-2-16563 del 21 de agosto de 2019, solicitó a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** mencionar el plazo de ejecución del contrato, así como aportar certificado de existencia y representación legal vigente.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado 8201-2-16562 del 7 de octubre de 2019, reiteró los requerimientos solicitados previamente a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**.

"Por el cual se admite una solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la Universidad Libre de Colombia para el "Programa marco de evaluación bioprospectiva: biodiversidad regional, en las áreas de influencia de la Universidad Libre"

Que la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, mediante radicado 22149 del 10 de octubre de 2019, allegó respuesta a los requerimientos solicitados por esta Dirección.

Que de conformidad con el procedimiento previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 para el trámite de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, esta Dirección analizó la solicitud presentada por la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** para el proyecto "Programa marco de evaluación bioprospectiva: biodiversidad regional, en las áreas de influencia de la Universidad Libre".

Que verificada la información aportada, la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** cumple con la documentación necesaria para dar inicio al trámite de solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el "Programa marco de evaluación bioprospectiva: biodiversidad regional, en las áreas de influencia de la Universidad Libre", siendo el responsable técnico el investigador Duverney Gaviria Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.379.943.

Que, en consecuencia, se procede a ordenar el registro de la solicitud y el inicio de los trámites correspondientes.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, se ordena nombrar al señor **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.547 en el empleo de Director Técnico, código 0100, grado 22, Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- Admitir la solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** para el "Programa marco de evaluación bioprospectiva: biodiversidad regional, en las áreas de influencia de la Universidad Libre".

ARTÍCULO 2.- Inscribir la solicitud presentada por la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** para el proyecto "Programa marco de evaluación bioprospectiva: biodiversidad regional, en las áreas de influencia de la Universidad Libre" en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos con expediente RGE 0334.

ARTÍCULO 3.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**.

ARTÍCULO 4.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

ARTÍCULO 5.- Ordenar a La **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** realizar a su costa la publicación de un extracto de la solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, que deberá contener, cuando menos, el número y la fecha del auto por el cual se admite la solicitud, la información

"Por el cual se admite una solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la Universidad Libre de Colombia para el Programa marco de evaluación bioprospectiva: biodiversidad regional, en las áreas de influencia de la Universidad Libre"

de la solicitante, el título del proyecto y ámbito de la investigación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto. Copia de la publicación deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente RGE0334.

La publicación de que trata el inciso anterior se hace con el propósito de informar a la ciudadanía, e invitar a los interesados a suministrar la información que consideren pertinente sobre el particular.

ARTÍCULO 6.- Recursos. Contra este acto administrativo no procede recurso, conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 OCT 2019

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Mónica R. Pinzón Vanegas – Abogada contratista 
Revisó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada contratista 
Aprobó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo Recursos Genéticos – DBBSE 
Expediente RGE334